

ANEXO II:

METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.
2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.
3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.
4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.
5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.
6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.
7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.
8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el programa de Escuelas Viajeras.

En relación con el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el

programa de Escuelas Viajeras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el Gobierno de la Nación, y en su representación, la Excm. Sra. D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este convenio.

EXPONEN

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de ámbito nacional que, de acuerdo con los fines previstos en el artículo primero de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contribuya a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España así como a un mejor conocimiento de los medios naturales y ámbitos socio-culturales distintos de aquéllos en los que transcurre su vida cotidiana, propiciando, así, su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria.

Que ambas partes coinciden, asimismo, en que el instrumento idóneo para la consecución de los citados objetivos es la constitución de grupos de alumnos de los últimos cursos de Enseñanza Primaria que recorran diferentes rutas por Comunidades Autónomas distintas de la suya propia.

Así, alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura recorrerán rutas de cualquier otra Comunidad Autónoma al tiempo que alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas recorrerán la ruta de Extremadura.

Para poder realizar este Programa, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que hará pública anualmente una convocatoria de ayudas conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril), modificada por Orden de 23 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 27 de julio) y aque-

llas Comunidades Autónomas que han asumido competencias plenas en materia de educación.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo el Programa de Escuelas Viajeras.

Segunda: Participación de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. Ambas partes acuerdan la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cursen estudios de quinto y sexto de Educación Primaria. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. La selección se efectuará teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos. Los alumnos estarán acompañados por un profesor de los que les imparta clase habitualmente, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y será responsable de sus alumnos.

3. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará la ruta y fecha concreta de participación, de los alumnos procedentes de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de la distribución prevista en la convocatoria de ayudas correspondiente.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta las Instrucciones emitidas al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, garantizará la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes procedentes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran. A estos efectos, les informarán de los aspectos educativos del programa y de las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos, así como de cualesquiera otras medidas precisas para su realización.

Tercera: Ruta de Cáceres

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá el recorrido de la ruta de Cáceres a los alumnos de todas las demás Comunidades Autónomas.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborará con los Servicios competentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a "Centros de interés", cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el diseño de la ruta se procurará incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta.

5. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a los centros, previamente a su participación, el diseño de la ruta de Cáceres, y organizará los correspondientes traslados entre el centro de residencia y la estación de tren, así como el recorrido en autocar de la ruta establecida.

6. El recorrido diario de la ruta de Cáceres en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

Cuarta: Comisión Mixta

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Quinta: Aportaciones

1. En relación con los alumnos y profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados para participar en una ruta de otra Comunidad Autónoma, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asegurará su alojamiento, manutención y transporte en dicha ruta y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

Igualmente, les proporcionará los billetes de transporte por ferrocarril, emitidos por RENFE, precisos para su desplazamiento entre su lugar de origen y la ruta en la que participarán y, en su caso, de avión y barco.

2. En relación con el desarrollo de la ruta de Cáceres, se efectuarán las siguientes aportaciones:

A. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte librará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura el importe de las ayudas que se convoquen anualmente destinadas a sufragar gastos de alojamiento, manutención y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad correspondientes a los alumnos que recorran la ruta de Cáceres.

Corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura efectuar la justificación del libramiento a que se refiere el apartado anterior de conformidad con lo dispuesto para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras en los artículos 81 y siguientes del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

B. La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en la financiación de los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de Cáceres. Además y con el fin de efectuar las tareas de coordinación de la ruta a que se refiere la cláusula tercera 5, la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrará un coordinador como responsable del desarrollo de la actividad y contratará el personal de apoyo preciso, a cuyo efecto, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en el crédito de los conceptos que a continuación se relacionan, se incluye, entre otros, el traspaso del coste correspondiente a la citada Comunidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe (ptas.)
18.05.423C.131	1.577.000
18.05.423C.160	19.470.000

3. Anualmente, y en fecha no posterior al 30 de diciembre, se concretará mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, la aportación de cada una de las partes para la financiación de los gastos correspondientes a la ruta que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho Anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de Extremadura, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido Anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de Extremadura, recorran rutas de otras Comunidades.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio tiene carácter indefinido salvo denuncia expresa de alguna de las partes que, en su caso, deberá formalizarse en fecha no posterior al 30 de octubre del año anterior al que se pretenda suspender su vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en Madrid, a veintiocho de mayo de 2001.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Fdo.: Pilar del Castillo Vera.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Fdo.: Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 190/2003, promovido a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Badajoz, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 190/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz, contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Badajoz, en relación con el citado procedimiento abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 1 de diciembre de 2003.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL